

COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
OPORTUNA PARA QUE OPERE EN EL AREA DE
CONTROL Y FISCALIZACION DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trabajo Documental y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Resolución de Gerencia General Regional N° 731 -2007-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 07 NOV 2007

VISTOS; la Resolución Gerencial Regional N° 036-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRI de fecha 23 de Octubre de 2007 y el Informe N° 755-2007-GRC/GA-OL de fecha 29 de Octubre de 2007.

CONSIDERANDO; Que, mediante Resolución de vistos la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente aprueba las Especificaciones Técnicas para la "Adquisición de 27,755 Galones de Petróleo Diesel 2, de la Actividad: Limpieza de Cauce del Río Rimac-Callao-2007

Que, mediante Informe N° 755-2007-GRC/GA-OL el Jefe de la Oficina de Logística solicita la conformación del Comité Especial proponiendo a sus miembros, toda vez que corresponde una Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa Presencial.

Que, el Artículo 45° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado en concordancia con el Artículo 23° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, establece que los procesos de selección serán conducidos por un Comité Especial, el cual se encargará de su organización y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta que la Buena Pro quede consentida, administrativamente firme o se produzca la cancelación del proceso;

Que, el Artículo 24° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que todos los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables porque la selección realizada se encuentre arreglada a ley y responden administrativa y/o judicialmente, en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable.

Que, el Artículo 52° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, establece que el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad, siendo solidariamente responsables de su actuación.

Que, el Artículo 43° del citado Reglamento, dispone que el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda designará mediante Resolución al Comité Especial encargado de conducir el proceso de selección;

Que, resulta necesario designar a los integrantes del Comité Especial encargados de conducir el proceso de selección detallado en la parte resolutive de la presente resolución;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y en uso de las facultades establecidas en el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007 Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- Constituir un Comité Especial que se encargará de conducir el proceso de selección correspondiente a la "Adquisición de 27,755 galones de Petróleo Diesel 2, de la Actividad: Limpieza de Cauce del Río Rimac-Callao-2007; el cual corresponde a una Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa Presencial; el cual estará conformado de la siguiente manera:

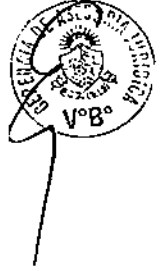
- | | |
|-----------------------------------|------------|
| • Ing. Violeta Flores Arriola | Presidente |
| • Abog. Luis Roberto Bondy Segúin | Secretario |
| • Ing. David Medina Aiquipa | Suplente |
| • Abog. Jorge Aragon Castillo | Suplente |



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
OPORTUNA PARA EL QUE OPERA EN EL AREA DE
TRABAJO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



ARTICULO SEGUNDO.- Los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables porque la selección realizada se encuentre arreglada a ley y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable, así mismo el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad, siendo solidariamente responsables de su actuación de acuerdo a lo contemplado en el artículo 24º del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y en el artículo 52º de su Reglamento

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL